

000012

No.



ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. _____ CUANTIA. INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL, Notario Titular Vigésimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., quien acredita su personería con la copia de su nombramiento y Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, los mismos que se insertarán al final de este instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos documentos de identidad. La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para que le autorice la escritura me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente del Directorio de "MACASA" MAQUINAS Y

CAMIONES S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que, debidamente aceptado, se acompaña como documento habilitante. El señor Luis Fernando Gómez Rosales comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas y por el Directorio de la compañía, según aparece de las copias certificadas de las actas de las sesiones mantenidas los días quince de enero de mil novecientos noventa y cinco y veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía "Macasa" Máquinas y Camiones S.A., con un capital social de diez millones de sucres.- B) Mediante escritura pública otorgada el treinta de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, se elevó el capital de la compañía a quince millones de sucres. C) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se elevó el capital de la compañía a cincuenta millones de sucres. D) Mediante escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se elevó el capital social de la compañía a quinientos setenta y dos millones seiscientos mil sucres. E) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Primero de

0000. 3

Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital social de la compañía a quinientos noventa millones de sucres. F) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, se reformó y codificó el estatuto social de la compañía. G) La Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, decidió reformar íntegramente y



codificar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar al Directorio de la compañía, para que, en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente, y actuando a través de su Presidente, otorgue la correspondiente escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social. H) El Directorio de la compañía, en sesión celebrada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, autorizó al Presidente del Directorio, para que otorgue la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social, según consta de la copia certificada de la parte pertinente del acta de la sesión celebrada ese día, la misma que se acompaña a la presente escritura pública, como documento habilitante.-

TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, y por el Directorio de la misma compañía en sesión celebrada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, declara: Que se reforma íntegramente el

estatuto social de la compañía, codificándolo, todo ello en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que, como ya ha sido dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Presidente del Directorio de "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. a favor del señor Luis Fernando Gómez Rosales; b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco; y, c) Copia certificada de la parte pertinente del acta de la sesión de Directorio de "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., celebrada el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.- Firma de Xavier Amador Pino. registro número siete mil ciento treinta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** El otorgante en la respectiva calidad, que interviene, aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicita sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mi protocolo el Nombramiento del Presidente del Directorio, Acta de la Sesión del Directorio y Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que le fué íntegramente en alta voz por mí a la otorgante, esta la aprueba, la ratifica, afirma y firma conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

CERTIFICACION

LEONARDO BRUBAKER CASTELLS, Gerente General y Secretario del Directorio de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., por medio de la presente certifico que lo que sigue es una copia exacta y fiel de la parte pertinente del acta de la sesión de Directorio de "Macasa" Máquinas y Camiones S.A., celebrada el día 21 de abril de 1995, en la cual se resuelve autorizar al Presidente del Directorio para que ejecute la resolución de reformar el estatuto social de la compañía, adoptada por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día 15 de enero de 1995.

".... a.) El señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente del Directorio, explica a los miembros del Directorio que, como es de conocimientos de ellos, la Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1995, resolvió reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, autorizando al Directorio de la compañía para que, en ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto, y actuando a través del Presidente del Directorio, otorgue la escritura pública que contenga la reforma estatutaria aprobada, y realice todos los actos y diligencias necesarios para perfeccionar dicha resolución. Continúa explicando que, hasta la fecha, el Directorio no ha ejecutado la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, por lo que resulta necesario que el Directorio lo autorice para, en su representación, ejecutar lo resuelto por la Junta General de Accionistas. El Directorio, luego de escuchar lo expuesto por su Presidente, resuelve autorizarlo para que, en representación del Directorio, ejecute los actos necesarios para perfeccionar la reforma estatutaria resuelta por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día 15 de enero de 1995....."

El acta íntegra de la sesión del Directorio en la que consta ésta resolución, se encuentra archivada en el Libro de Actas de Directorio de la compañía, y a ella me remito de ser necesario.

Guayaquil, abril 25 de 1995


Leonardo Brubaker Castells
Gerente General
Secretario del Directorio

Guayaquil, 15 de Agosto de 1994

000005

Señor
LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Agosto de 1994, decidió elegirlo a usted como Presidente del Directorio de la Compañía "MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S.A.", por el periodo de cinco años, en reemplazo del señor Xavier Rosales Aspiazu. En virtud de esta designación, termina su labor como Vice Presidente del Directorio que ha venido ejerciendo desde octubre 27 de 1992, hasta la fecha.

Según el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social Codificado, el Directorio de la Compañía tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Como Presidente del Directorio a usted le corresponde actuar a nombre de este organismo.

"MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S.A.", se constituyó por Escritura Pública otorgada el 25 de marzo de 1.975, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 29 de abril de 1.975. Reformó y codificó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada el 8 de Junio de 1.992, ante el Notario Décimo Quinto, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de octubre de 1.992.

Atentamente,


SR. BENJAMIN ROSALES VALENZUELA
Presidente Ad-hoc de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 15 de Agosto de 1994



RAZON: Acepto ejercer el cargo de Presidente del Directorio de "MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S.A." - Guayaquil, Agosto 15 de 1994.

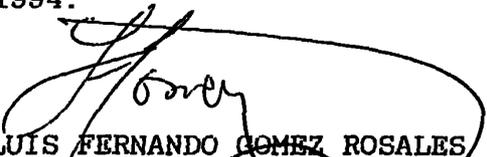
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente del Directorio

Folio(s) 396.10 y Registro Mercantil No.

14002 / Repertorio No. 28901

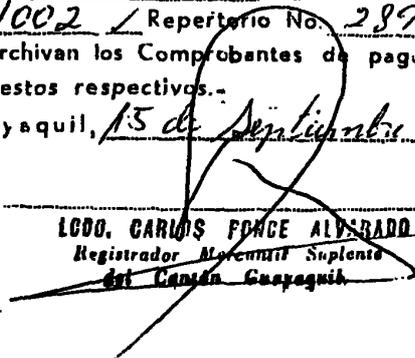
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1994


LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 34248 del Registro Mercantil de 1992, al margen de la inscripción respectiva.-

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1994


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Censo Guayaquil

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Censo Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. CELEBRADA EL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en las oficinas situadas en la Avenida Juan Tanca Marengo, kilómetro tres, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que son:

- 1) General de Inversiones Geninvest S.A., representada por su Gerente General y representante legal, Doctor Luis Fernando Gómez Lince, propietaria de quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2) Señora Beatriz Rosales Aspiazu de Fuentes, por sus propios derechos, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 3) Señora Isabel Rosales Aspiazu de Febres Cordero, por sus propios derechos, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 4) Señora Leonor Rosales Aspiazu de Elizalde, por sus propios derechos, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 5) Señora Delia Rosales de Gómez Lince, por sus propios derechos, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;
- 6) Señor Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,
- 7) Señor Economista Luis Fernando Gómez Rosales, por sus propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.

Las acciones de "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. son ordinarias, nominativas, pagadas, de mil sucres cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto.

Todos los accionistas concurrentes son de nacionalidad ecuatoriana, y representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de quinientos noventa millones de sucres, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria, basados en lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañía con el objeto de tratar sobre el siguiente punto:

- Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Se deja expresa constancia de que, a pesar de haber sido especial e individualmente convocado, no ha asistido el comisario de la compañía.

Preside la sesión el señor Luis Fernando Gómez Rosales en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía, y actúa como Secretario el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constata el quórum existente, y confirma que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social de la compañía, razón por la cual el Presidente declara instalada esta sesión y pide que se pase a tratar sobre el único

punto del orden del día, esto es, sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente e informa que se ha planteado a los señores accionistas de la compañía la conveniencia de modificar el estatuto social de "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A., manteniendo al Directorio como el órgano de administración y representación legal, el mismo que actuaría por intermedio de su Presidente. Adicionalmente, se crearía el cargo de Presidente Ejecutivo, funcionario éste que, estando subordinado al Directorio, tendría las mismas facultades que actualmente tiene el Gerente General. Que el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo serían reemplazados en casos de ausencias, faltas o impedimentos por el Vicepresidente del Directorio y por el Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente. Que el Directorio pueda designar al Gerente General, al cual se le dará poder para que pueda continuar realizando funciones muy similares a las que actualmente desempeña, para lo cual en el poder que se le conferirá se determinarán sus atribuciones.

Adicionalmente, el Presidente de la Junta expresa que considera que sería conveniente modificar también el objeto social que tiene la compañía, ampliándolo, de manera tal que la compañía pueda incursionar en otras actividades y negocios, los cuales están siendo estudiados y analizados, y para los cuales cuenta la compañía con la infraestructura y el personal administrativo y gerencial requerido. Continúa el Presidente exponiendo que considera que el objeto social de la compañía debería ampliarse de manera tal que el artículo correspondiente del estatuto social lea así: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación de máquinas y camiones y de repuestos para tales máquinas y camiones, y a la compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías necesarias para máquinas y camiones. Tendrá también por objeto dedicarse a: a.) A la importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de lubricantes y grasas, para cualquier tipo de aplicación, sea esta industrial, para todo tipo de vehículos automotores, para el sector minero y marítimo, entre otros. b.) A la importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de productos químicos para cualquier tipo de uso; así como antioxidantes, pinturas, anticorrosivos, entre otros; y cualquier tipo de filtros. c.) Al almacenamiento, distribución, importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de combustibles, tales como gasolinas, diesel, gasolina para aviones, kérex, bunker, y en general, cualquier derivado de petróleo. d.) Al almacenamiento, distribución, importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de polímeros plásticos y similares. e.) A la importación, exportación, comercialización, compra y venta de materiales y equipos de construcción y ferretería en general. f.) Podrá ser concesionaria o comercializadora, en los términos de la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, de derivados del petróleo. g.) Podrá dedicarse a la contratación y administración, para terceros, de personal, de empleados y trabajadores en general. h.) Podrá dedicarse también a la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces, y a la promoción, administración para terceros, y construcción de edificaciones de cualquier tipo, sobre terrenos de cualquier naturaleza. i.) Se dedicará también a la compra, venta y administración de equipo y maquinaria pesada. De manera general la compañía podrá ejecutar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y negocios jurídicos,

permitidos por las leyes ecuatorianas, y que estén relacionados con su objeto social."

Finalmente, el señor Economista Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente de la Junta, recomendó que se ponga a consideración de la Junta General de Accionistas estas reformas junto a una nueva codificación de los Estatutos sociales que las contenga, razón por la cual ha entregado a todos los accionistas presentes una copia de la misma, con suficiente anticipación, para que la estudien y ahora estén en capacidad de resolver sobre su conveniencia en esta sesión.

Después de esta introducción, el Presidente de la Junta concedió un momento de receso para que los accionistas presentes puedan proceder a hacer sus deliberaciones.

Una vez concluidas las deliberaciones y reinstalada la sesión, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "Macasa" Máquinas y Camiones S. A. resolvió, por unanimidad de votos de los accionistas asistentes, lo siguiente:

"Aprobar la propuesta hecha por el Presidente del Directorio de la compañía y en consecuencia, reformar los estatutos sociales de la compañía, sustituyéndolos por los siguientes:



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
"MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación de máquinas y camiones y de repuestos para tales máquinas y camiones, y a la compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías necesarias para máquinas y camiones. Tendrá también por objeto dedicarse a: a.) A la importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de lubricantes y grasas, para cualquier tipo de aplicación, sea esta industrial, para todo tipo de vehículos automotores, para el sector minero y marítimo, entre otros. b.) A la importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de productos químicos para cualquier tipo de uso; así como antioxidantes, pinturas, anticorrosivos, entre otros; y cualquier tipo de filtros. c.) Al almacenamiento, distribución, importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de combustibles, tales como gasolinas, diesel, gasolina para aviones, kérex, bunker, y en general, cualquier derivado de petróleo. d.) Al almacenamiento, distribución, importación, exportación, compra, venta y comercialización de toda clase de polímeros plásticos y similares. e.) A la importación, exportación, comercialización, compra y venta de materiales y equipos de construcción y ferretería en general. f.) Podrá ser concesionaria o comercializadora, en

los términos de la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, de derivados del petróleo. g.) Podrá dedicarse a la contratación y administración, para terceros, de personal, de empleados y trabajadores en general. h.) Podrá dedicarse también a la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces, y a la promoción, administración para terceros, y construcción de edificaciones de cualquier tipo, sobre terrenos de cualquier naturaleza. i.) Se dedicará también a la compra, venta y administración de equipo y maquinaria pesada. De manera general la compañía podrá ejecutar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y negocios jurídicos, permitidos por las leyes ecuatorianas, y que estén relacionados con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización del Directorio.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientos noventa mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 000001 hasta la 590.000 mil, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones emitidas por la compañía con anterioridad a la reforma y codificación del presente Estatuto tienen plena validez.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto. El segundo órgano en importancia de la sociedad es el Directorio, y prevalecerán las decisiones de éste sobre las del Presidente Ejecutivo. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta, o conjuntamente, pero siempre con preeminencia de aquel sobre éste en las decisiones, en caso de desacuerdo entre ellos.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión accionistas que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco

por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto para que haya quórum, como para que se puedan tomar decisiones, se estará a lo que en ella se dispone. 000008

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un mil sures da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1.- Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos; 2.- Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; 3.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.- Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, reactivación, y disolución anticipada de la compañía; y, 5.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. La Junta General de Accionistas delega cada uno de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones, excepto las privativas, a favor del Directorio de la compañía. 20

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades. El Directorio ejercerá dicha representación a través del Presidente del Directorio. Si el Presidente del Directorio se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo, lo subrogará el Vicepresidente del Directorio. Si el Vicepresidente del Directorio se encontrare impedido o ausente, actuará en subrogación de él, y a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste se designará un representante ad-hoc de entre los miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por cinco Directores principales de entre los cuales el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores principales pueden ser o no accionistas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Cada Director principal tendrá su respectivo suplente. Cada Director Suplente subrogará a un determinado Director Principal, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio deberán ser Directores Principales del Directorio.

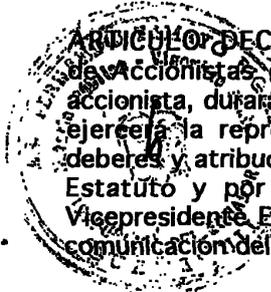
ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al mes, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer y resolver cualquier asunto de interés de la sociedad. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el Acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesión del Directorio estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, la sesión será presidida por el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste, presidirá la sesión el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de éste el suplente del Vicepresidente del Directorio. El Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrará un Secretario ad-hoc entre los directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio y los tres Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habrá un máximo de cinco votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión se redactará un acta, que será

firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio, no tendrá ni voz ni voto, su facultad es simplemente informativa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, a los Gerentes, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; ch) Aprobar el presupuesto de la compañía; d) Dictar el reglamento interno de la compañía; e) Autorizar que se confieran poderes generales o especiales en favor del Gerente General para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que se determinen, y de manera especial para que pueda vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; f) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, en los tres primeros meses de cada año, un informe de su gestión; y, h) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga.

Subrogan

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá las deberes y atribuciones aquí establecidos y los que le otorgue el Directorio de la compañía, con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad, los libros sociales de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Directorio, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por el Directorio, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades

estas deben ser líquidas y percibidas por la compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas, para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas decidió autorizar al Directorio de la Compañía para que, en ejercicio de la representación legal que le conceden los estatutos sociales vigentes de la compañía, y actuando a través del Presidente del Directorio, otorgue la escritura pública que contenga la reforma estatutaria resuelta, y realice todos los trámites y gestiones necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.

Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución N° 93.1.1.3.013 expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de accionistas asistentes, con la especificación del número de acciones que cada uno de ellos representa, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; el nombramiento entregado por el representante de General de Inversiones Geninvest S.A.; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y Secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las doce horas. f) p. General de Inversiones Geninvest S.A., Dr. Luis Fernando Gómez Lince; f) Beatriz Rosales de Fuentes; f) Isabel Rosales de Febres Cordero; f) Leonor Rosales de Elizalde; f) Delia Rosales de Gómez Lince; f) Benjamín Rosales Valenzuela; f) Luis Fernando Gómez Rosales; f) Leonardo Brubaker Castells.

Certifico que la copia que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Leonardo Brubaker Castells
Gerente General-Secretario de
la Junta General de Accionistas

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE LA REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MACASA"
MAQUINAS Y CAMIONES S.A.-

p. "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.

R.U.C.No., 0990225923001

mf
mf
Luis Fernando Gómez Rosales
PRESIDENTE
C.I.No. 0903513992
C.V.No.

[Signature]

AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN
GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO.-

Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO



RAZON.- Tomé nota al margen de esta matriz del contenido de la Resolución No.- 95-2-1-1-0005008 de la Superintendencia de Compañías de fecha 9 de Agosto de 1995, por la que aprobó esta escritura de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la **COMPANÍA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.**, autorizada por mí con fecha diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- **EL NOTARIO.-**



Fernando Tamayo Riguel
NOTARIO

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0005008, - dictada el 09 de Agosto de 1995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía denominada **"MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.**, de fojas 45.874 a 45.889, número 14.668 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.181 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco .- **El Registrador Mercantil .-**

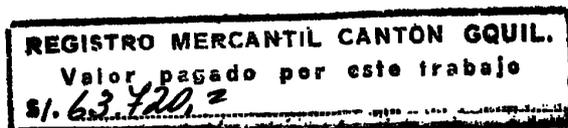
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco .- **El Registrador Mercantil .-**

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, ⁰⁰⁰⁵¹¹ se tomó nota de la anterior escritura pública de Reforma Integral de Estatutos de la Compañía denominada "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A., a fojas 5.598 del Registro Mercantil de 1.975; 8.424 del mismo Registro de 1.981; 8.595 de igual Registro de 1.985; 42.936 del propio Registro de 1.987; 10.279 del mencionado Registro de 1.988; y, 28.870 del referido Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCARAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.95-2-1-1-0005008, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías - en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía " MACASA " MAQUINAS Y CAMIONES S.A..-Guayaquil, Agosto 28 de 1.995. *bc*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL